

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 061
SERIE 2004-2005**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROHIBICION DE RUIDOS EXCESIVOS E INNECESARIOS DISPUESTA EN EL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS, DURANTE LA CELEBRACION DE LA ACTIVIDAD “NOCHE PUERTORRIQUEÑA”, A LLEVARSE A CABO EN LAS FACILIDADES DEL COLEGIO SAN JOSE DE RIO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El jueves, 18 de noviembre de 2004, a partir de las 7:00 p.m., el Colegio San José estará celebrando en sus facilidades su actividad denominada “Noche Puertorriqueña”;
- POR CUANTO:** Dicha actividad es una cultural y educativa con el propósito de destacar, preservar, educar y ayudar a fomentar nuestros valores culturales y tradicionales. La actividad contará con la participación de padres, maestros, estudiantes, artesanos e invitados y en la misma habrá música;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se le exima del cumplimiento de la disposición relacionada con la “Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios” del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 9.26 del Código de Orden Público del Centro Urbano de Río Piedras, de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

- PRIMERO:** Se exime temporeramente del cumplimiento del Artículo 9.12 “Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios” de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” durante la celebración de la actividad “Noche Puertorriqueña”, en las facilidades del Colegio San José de Río Piedras.
- SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.
- TERCERO:** La Policía Municipal podrá restringir el alcance de lo aquí dispuesto para salvaguardar el orden y la sana convivencia en el evento.
- CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día jueves, 18 de noviembre de 2004, a partir de las 7:00 p.m. bajo las circunstancias antes mencionadas.
- EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de noviembre de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE